

ANEXO

Normas en información pública paralela mes de diciembre

Código	Título	Sustituye a:
PNE-EN 71-4/PRA2 PNE-EN 286-1:1998/prA1	Seguridad de los juguetes. Parte 4: Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas. Recipientes a presión simples no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 1: Recipientes a presión para uso general.	25- 3-2002 13- 5-2002
PNE-EN 1289:1998/prA1	Examen no destructivo de soldaduras. Ensayo mediante líquidos penetrantes de soldaduras. Niveles de aceptación.	13- 5-2002
PNE-EN 1290:1998/prA1 PNE-EN 1291:1998/prA1	Examen no destructivo de soldaduras. Examen mediante partículas magnéticas de soldaduras. Examen no destructivo de soldaduras. Ensayo mediante partículas magnéticas de soldaduras. Niveles de aceptación.	13- 5-2002 13- 5-2002
PNE-EN 1435:1997/prA1 PNE-EN 1611-1:1999/PRA1	Examen no destructivo de soldaduras. Examen radiográfico de uniones soldadas. Madera aserrada. Clasificación por el aspecto de la madera de coníferas. Parte 1: Piceas, abetos, pinos y abeto de Douglas europeos.	13- 5-2002 19- 5-2002
PNE-EN 1712:1997/prA1 PNE-EN 1713:1998/prA1	Examen no destructivo de soldaduras. Examen ultrasónico de uniones soldadas. Niveles de aceptación. Examen no destructivo de soldaduras. Examen ultrasónico. Caracterización de las indicaciones en las soldaduras.	13- 5-2002 13- 5-2002
PNE-EN 1714:1997/prA1 PNE-EN 1790/prA1 PNE-EN 1871/prA1 PNE-EN 12062:1997/prA1 PNE-prEN 237	Examen no destructivo de soldaduras. Examen ultrasónico de uniones soldadas. Materiales para señalización vial horizontal. Marcas viales prefabricadas. Materiales para señalización vial horizontal. Propiedades físicas. Examen no destructivo de soldaduras. Reglas generales para materiales metálicos. Productos líquidos del petróleo. Petróleo. Determinación del contenido inferior de plomo por espectrometría atómica de absorción.	13- 5-2002 6- 5-2002 6- 5-2002 13- 5-2002 6- 5-2002
PNE-prEN 572-9	Vidrio para la construcción. Productos básicos de vidrio. Vidrio de silicato sodocalcico. Parte 9: Evaluación de la conformidad.	22- 4-2002
PNE-prEN 926-2	Equipos para la práctica del parapente. Parapentes. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo para clasificar las características de seguridad del vuelo.	25- 3-2002
PNE-prEN 1089-2	Botellas para el transporte de gas. Identificación de las botellas de gas (excepto de GLP). Parte 2: Etiquetas de precaución.	13- 5-2002
PNE-prEN 1263-2 PNE-prEN 12195-4	Redes de seguridad. Parte 2: Requisitos de seguridad para los límites de posición. Dispositivos para la sujeción de la carga en vehículos de carretera. Seguridad. Parte 4: Cables metálicos de amarre.	19- 5-2002 6- 5-2002
PNE-prEN 12766-3	Productos petrolíferos y aceites usados. Determinación del PCB y productos relacionados. Parte 3: Determinación y cuantificación del contenido de los terfenilos policloronitrados (PCT) y benzo toluenos policloronitrados (PCBT) mediante cromatografía de gases usando un detector de captura de electrones (ECD).	6- 5-2002
PNE-prEN 13138-3	Ayudas a la flotación para la instrucción en piscinas. Parte 3: Ayudas a la flotación para llevar puestas, flotadores. Requisitos de Seguridad y métodos de ensayo.	6- 5-2002
PNE-prEN 14231	Métodos de ensayo de piedra natural. Determinación de la resistencia al deslizamiento mediante péndulo de ensayo.	20- 5-2002
PNE-prEN 14274	Combustibles para automoción. Evaluación de la calidad del petróleo y el diesel. Sistema de monitorización de la calidad del combustible (FQMS).	15- 4-2002
PNE-prEN 14275	Combustibles para la automoción. Evaluación de la calidad del petróleo y del diesel. Toma de muestras para bombas en estaciones de venta al por menor y puestos comerciales de suministro de combustible. Aluminio y aleaciones de aluminio. Análisis químico. Muestras de metales fundidos.	15- 4-2002
PNE-prEN 14361 PNE-prEN ISO 407	Botellas pequeñas de uso médico. Racores de conexión tipo pín index para válvulas con estribo de seguridad (ISO/DIS 407:2001).	15- 4-2002 29- 3-2002
PNE-prEN ISO 4527	Recubrimientos metálicos. Recubrimientos autocatalíticos (electroless) de aleaciones de níquel-fósforo. Especificaciones y métodos de ensayo (ISO/DIS 4527:2000).	12- 6-2002
PNE-prEN ISO 5674	Tractores y maquinaria agrícola y forestal. Resguardos para ejes de transmisión cardan de toma de fuerza. Ensayos de desgaste y de resistencia. (ISO/DIS 5674:2001).	22- 3-2002
PNE-prEN ISO 9921 PNE-prEN ISO 13590	Ergonomía. Evaluación de la comunicación (ISO/DIS 9921:2001). Embarcaciones de recreo. Embarcación personal. Construcción y requisitos para la instalación del sistema. (ISO/DIS 13590:2001).	22- 3-2002 20- 5-2002
PNE-prEN ISO 13709 PNE-prEN ISO 15197	Bombas centrífugas para industrias del petróleo, petroquímicas y de gas natural (ISO/DIS 13709:2001). Sistemas de ensayo de diagnóstico in vitro. Requisitos para los sistemas de autodiagnóstico para el seguimiento del nivel de glucosa en sangre en el tratamiento de la diabetes (ISO/DIS 15197:2001).	3- 6-2002 19- 5-2002

BANCO DE ESPAÑA

4782

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 7 de marzo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro = 0,8764 dólares USA.
1 euro = 112,96 yenes japoneses.

1 euro =	7,4313	coronas danesas.
1 euro =	0,61650	libras esterlinas.
1 euro =	9,0665	coronas suecas.
1 euro =	1,4719	francos suizos.
1 euro =	88,69	coronas islandesas.
1 euro =	7,7120	coronas noruegas.
1 euro =	1,9487	levs búlgaros.
1 euro =	0,57461	libras chipriotas.
1 euro =	31,723	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	244,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,5564	lats letones.
1 euro =	0,4000	liras maltesas.
1 euro =	3,6363	zlotys polacos.

1 euro =	28.612	leus rumanos.
1 euro =	223.5127	tolares eslovenos.
1 euro =	42.108	coronas eslovacas.
1 euro =	1.202.000	liras turcas.
1 euro =	1.6730	dólares australianos.
1 euro =	1.3855	dólares canadienses.
1 euro =	6.8353	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2.0360	dólares neozelandeses.
1 euro =	1.5954	dólares de Singapur.
1 euro =	1.152,03	wons surcoreanos.
1 euro =	9.8672	Rands sudafricanos.

Madrid, 7 de marzo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

4783

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de «Tasahipotecaria, Sociedad Anónima, Sociedad de Tasación».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación.

Con fecha 15 de febrero de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de «Tasahipotecaria, Sociedad Anónima, Sociedad de Tasación», que mantenía el número de codificación 4351.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—El Director general, José María Roldán Alegre.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

4784

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2002, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la agencia de valores «BBVA & Partners Alternative Investments, Sociedad Anónima, Agencia de Valores en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la inscripción con el número 193 en el Registro Administrativo de Agencias de Valores, la escritura de constitución con los Estatutos sociales de «BBVA & Partners Alternative Investments, Sociedad Anónima, Agencias de Valores», así como su programa de actividades.

Madrid, 15 de febrero de 2002.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4785

DECRETO 6/2002, de 9 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de la Anunciación de Cogollos de Guadix (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclu-

siva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Reglamento anterior, la titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y competiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Esta iglesia, levantada en un primer momento con módulo sencillo y técnica mudéjar fue posteriormente ampliada, apareciendo hoy con una particular «desproporcionada escala», resultando en su conjunto de indudable valor artístico y arquitectónico, con interesante armadura mudéjar en su nave principal y lateral, retablo del altar mayor de exuberante barroquismo e imponente torre-campanario en el exterior con clara referencia a la cercana Catedral de Guadix.

III. La Dirección General de Bellas Artes, mediante Resolución de 21 de junio de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 70, de 12 de julio) incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de la Iglesia parroquial de la Anunciación en Cogollos de Guadix (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 94, de 17 de agosto de 2000) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados, realizándose, para aquellos interesados a los que fue imposible realizar la notificación personal y directa, un anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27 de 6 de marzo de 2001, y expuesto en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cogollos de Guadix y de Granada, respectivamente.

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2002, acuerda: